

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Traspaso de servicios de la Marina Mercante.—Orden de 13 de octubre de 1942 por la que se dispone el traspaso de servicios de la Marina Mercante.—Págs. 1.234 y 1.235.

SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 11 de octubre de 1942 por la que pasa al Cuerpo de Suboficiales el Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Torpedos D. Francisco Zamora Conesa.—Página 1.235.

Destinos.—Orden de 10 de octubre de 1942 por la que se nombra Ayudante-Secretario del Vicealmirante excelentísimo señor D. Alfonso Arriaga Adam al Capitán de Corbeta D. Jesús Vaca y Arrazola.—Página 1.235.

Rectificación de antigüedad.—Orden de 11 de octubre de 1942 por la que se rectifica la antigüedad del Cabo segundo Amanuense Rafael Tomás Argibay Fernández.—Página 1.235.

Retiros.—Orden de 11 de octubre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo Naval D. Emilio Santos Martínez.—Pág. 1.235.

Otra de 11 de octubre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos D. José Díaz Martínez.—Página 1.235.

Otra de 11 de octubre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo de Sanidad D. Fernando Devesa Martínez.—Página 1.235.

Otra de 11 de octubre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo de Máquinas D. Lamberto Martínez del Cerro.—Pág. 1.235.

Otra de 11 de octubre de 1942 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. José Sastre Navarro.—Página 1.235.

SERVICIO DE INTENDENCIA

Economatos.—Orden de 9 de octubre de 1942 por la que se dan normas para suministros de artículos en las Factorías y Economatos Militares.—Página 1.236.

ANUNCIOS PARTICULARES

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Traspaso de servicios de la Marina Mercante.— Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942 (D. O. núm. 56), referente a la creación de la Subsecretaría de la Marina Mercante, en lo que respecta al traspaso de servicios ordenado en la misma, de acuerdo con lo propuesto por la Junta nombrada al efecto, dispongo:

1.º a) El ejercicio de la Jurisdicción de Marina, tanto en lo judicial como en lo gubernativo, en las aguas de Soberanía, en las zonas marítimo-militares, a bordo de los buques de pesca y comercio y sobre el personal mercante, corresponde a las Autoridades jurisdiccionales de la Armada, las que la ejercerán con arreglo a las Leyes vigentes.

b) La vigilancia marítima de costas y la de la pesca, regulada ésta por la correspondiente legislación dictada por la Subsecretaría de la Marina Mercante, será establecida por las Autoridades jurisdiccionales, corriendo los detalles de organización y ejecución de las mismas a cargo de las Secciones de Operaciones de los respectivos Estados Mayores.

c) El reclutamiento, reemplazo y movilización al servicio del Estado del personal mercante correrá a cargo de la Primera Sección del Estado Mayor de la Armada.

d) Los servicios semafóricos oficiales dependerán, en cuanto a la utilización de su material, del Servicio de Transmisiones del Estado Mayor de la Armada, en el que obrará el inventario de todo el material. El personal de semáforos se reclutará entre las clases de Marinería que hayan alcanzado su quinto período de enganche.

e) La movilización de los buques mercantes y artefactos navales del servicio de puertos, de las industrias navales y demás elementos marítimos concernientes exclusivamente al material, estará adscrita al Estado Mayor de la Armada.

f) A fin de que el Servicio de Transmisiones del Estado Mayor de la Armada pueda llegar a realizar con el debido grado de eficacia la movilización de las Estaciones de T. S. H., t. s. h. y radiogoniométricas costeras a que se refiere el apartado g) del artículo cuarto de la Ley, así como la de las estaciones móviles instaladas a bordo de los buques mercantes comprendidas en el apartado c) del mismo artículo, se mantendrá por aquel Servicio los necesarios enlaces con la Subsecretaría de la Marina Mercante, solicitando de este Centro las necesarias informaciones respecto a tipos y características de estaciones, número de operadores que las dotan, etc., y demás datos necesarios para organizar la citada movilización de los diversos aspectos que comprende.

g) La intervención de las obras, concesiones de la utilización de la zona marítimo-terrestre y puertos, en cuanto a su defensa militar, corresponderá a la Sección de Organización del Estado Mayor de la Armada.

h) Esta misma Sección señalará las características generales a que deberán subordinarse los proyectos de construcción de buques mercantes para ulterior utilización como buques armados, y la de Operaciones propondrá el armamento del que aquella Sección deducirá el equipo militar a agregar a las propias dotaciones.

2.º Por lo que al personal se refiere, se interesará de la Subsecretaría de la Marina Mercante la remisión a este Ministerio (Servicio de Personal) de toda la documentación que constituyen los expedientes personales de los individuos que integran los siguientes Cuerpos:

a) Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de la Marina Civil, en sus dos Secciones, masculina y femenina.

b) Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de Puertos.

c) Cuerpo de Semáforos.

d) Porteros y Mozos de Oficio de las antiguas Delegaciones Marítimas y de Pesca.

e) Capitanes, Maquinistas, Mecánicos, Patronos y Marineros Guardapescas.

f) Agentes de vigilancia de la pesca.

g) Mecánicos y Marineros de las embarcaciones afectas a las Comandancias de Marina.

El Servicio de Personal agrupará el procedente de la Subsecretaría de la Marina Mercante, por Negociados, tomando como base las asimilaciones concedidas y la equivalencia en lo que al artículo octavo de la Ley se refiere con los Cuerpos Patentados de la Armada y Cuerpo de Suboficiales, según corresponda. El Servicio de Personal someterá a mi aprobación disposición por la cual se ordene que todo el personal que figure en las Escalas de la Marina de Guerra y ocupe destino en la Subsecretaría de la Marina Mercante, se considerará como en destino de plantilla, debiendo conservar su número en la Escala correspondiente.

3.º Nombrados los Comandantes de Marina de Barcelona, Bilbao, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, Inspectores de las Escuelas de Náutica, a los fines indicados en el artículo 11 de la Ley, a fin de intervenir en la formación del personal mercante, capacitándolo para el desempeño de funciones de carácter militar, la Cuarta Sección del Estado Mayor de la Armada revisará los planes de enseñanza que se sigan en dichos Centros, a fin de orientarlos en la forma dispuesta en la Ley de creación de la Subsecretaría de la Marina Mercante de 19 de febrero del año corriente y Decreto de creación de las Escalas de Complemento.

4.º El día 1.º de noviembre próximo quedará realizado el traspaso a este Ministerio de los Servicios y Detalles de personal de la Subsecretaría de la

Marina Mercante a que se refiere esta Orden, quedando de esta forma y momento en todo su vigor la Ley de 19 de febrero de 1942.

Madrid, 13 de octubre de 1942.

MORENO

SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Como comprendido en el artículo 6.º de la Ley de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 8 de 1941), se promueve al empleo de Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Torpedos al segundo D. Francisco Zamora Conesa, con antigüedad, a todos los efectos, de 28 de febrero de 1939, que es la asignada al que le seguía en el escalafón, ascendido con anterioridad; y por hallarse comprendido en el apartado f) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), se dispone asimismo que pase a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Torpedista primero, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31 de esta última Ley que puedan corresponderle; debiendo escalafonarse entre los del mismo empleo D. Manuel Goyanes Cabana y D. Marcelino López Núñez.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

Destinos.—Sin perjuicio del destino que actualmente desempeña en el Estado Mayor de la Armada, se nombra Ayudante-Secretario del Vicealmirante Excmo. Sr. D. Alfonso Arriaga Adam al Capitán de Corbeta D. Jesús Vaca y Arrazola.

Madrid, 10 de octubre de 1942.

MORENO

Rectificación de antigüedad.—A instancia del interesado, se rectifica la antigüedad del Cabo segundo Amanuense Rafael Tomás Argibay Fernández, concediéndosele la de 3 de mayo de 1940, por ser la que le corresponde, debiendo expedírsele el oportuno nombramiento.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

Retiros.—Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone pase a la situación de "retirado" el Auxiliar segundo Naval D. Emilio Santos Martínez, con arreglo a lo

prevenido en las Leyes de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 167) y 2 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 203); quedando en este sentido rectificada la Orden de 24 de noviembre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 406), que dispuso su separación del servicio.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

Retiros.—Se dispone el cese en activo y pase a la situación de "retirado", con arreglo a lo prevenido en la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. número 167), del Auxiliar primero de Electricidad y Torpedos D. José Díaz Martínez.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

— Se desestima la petición de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales formulada por el Auxiliar segundo de Sanidad D. Fernando Devesa Martínez, y con arreglo a lo determinado en el artículo 28 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), se dispone su cese en activo y pase a la situación de "retirado", fijada por Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167).

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

— Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone pase a la situación de "retirado", con arreglo a lo prevenido en la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167), el Auxiliar segundo de Máquinas D. Lamberto Martínez del Cerro.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

— Como consecuencia de expediente incoado al efecto, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone pase a la situación de "retirado", con arreglo a lo prevenido en la Ley de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 167), el Auxiliar segundo de Aeronáutica Naval D. José Sastre Navarro.

Madrid, 11 de octubre de 1942.

MORENO

Servicio de Intendencia.

Economatos.—Autorizada la creación de Economatos Militares por la Orden de 15 de abril de 1941 (D. O. núm. 96), y determinado su régimen y las condiciones que han de reunir los beneficiarios en las Ordenes ministeriales de 16 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 287) y 6 de abril, 19 de abril, 30 de mayo y 12 de agosto del año actual (D. O. números 81, 89, 119 y 178), se suscitan dudas acerca de la naturaleza de los artículos que puedan expender dichos Economatos, por lo que, a propuesta de la Jefatura de Servicios de Intendencia, dispongo lo siguiente:

1.º Las Factorías y Economatos Militares podrán tener en existencia y suministrar a sus beneficiarios, no sólo los artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos u otros Organismos estatales, sino todos los de venta libre que se conceptúen precisos o convenientes para la alimentación y cuya adquisición y reparto pueda efectuarse con positiva economía.

2.º La adquisición de artículos de venta libre se dispondrá por la Jefatura de Servicios de Intendencia, centralizándola para la mayor economía, y cuidando de que las cantidades que se asignen a cada Factoría o Economato no rebasen su capacidad de venta determinando depósitos de prolongada duración.

Los Jefes de Servicios de Intendencia de los Departamentos y Comandancias Navales y el Jefe de la Factoría y Economato Centrales pondrán al

General Jefe de Servicios (utilizando la vía telegráfica en casos urgentes) las adquisiciones que crean convenientes, y éstas se dispondrán en todo caso por el General Jefe de Servicios, efectuándose por el Negociado Central de Subsistencias, salvo en los casos en que, por tratarse de productos regionales de situación próxima a los Departamentos y Bases, o por haberse recibido en ellos ofertas ventajosas que convenga aprovechar, se considere adecuada delegar la adquisición, a juicio del General Jefe.

Madrid, 9 de octubre de 1942.

MORENO

ANUNCIOS PARTICULARES

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
Especialidad en: FAJAS, CHARRETERAS, BICORNIOS, etc.
para altos cargos de la Armada GALONES, GORRAS, CONDE.
CORRIONES, BANDERAS y demás Efectos Navales

Madrid - PREDIADOS, 15 - TL. 13.476
BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

Fundada en 1850.